**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional**

**Décimo Séptima Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y Mercancías Peligrosas**

**(RPEO/17)**

**(Lima, Perú, 2 al 6 de octubre de 2023)**

---

# TAREA RPEO/17-01

## Asunto 2: Requisitos sobre órdenes técnicas estándar (TSO)

Bajo este asunto se revisarán y evaluarán las propuestas para la Enmienda 14 del LAR 121, Enmienda 13 del LAR 135 y Enmienda 15 del LAR 91, para incluir mejoras en las secciones que contienen requisitos sobre TSO, previamente analizados durante la Vigésima Reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad (RPEA/20) por tratarse de equipamiento requerido para las operaciones de vuelo, pero con requisitos de performance desde el punto de vista de la aeronavegabilidad.

**Resumen**

Esta tarea proporciona información relevante para realizar un análisis que permita revisar las secciones de los LAR 121, 135 y 91 que contienen requisitos sobre órdenes técnicas estándar (TSO), proponiendo incorporar las referencias adecuadas con base en los reglamentos de la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos de América.

**Referencias**

- LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares, Segunda edición, Enmienda Nº13 de enero de 2023
- LAR 135 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares, Segunda edición, Enmienda Nº12 de diciembre de 2022
- LAR 91 – Reglas de vuelo y operación general, Parte I, Aeronaves, Segunda edición, Enmienda Nº14 de diciembre de 2022
- CFR Title14 – Vol 3 – Part 121 – Operating requirements: domestic, flag, and supplemental operations
- CFR Title14 – Vol 3 – Part 135– Operating requirements: commuter and on demand operations and rules governing persons on board such aircraft
- CFR Title 14 – Vol 2 – Part 91 – General operating and flight rules
- Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

| **Conformación del grupo de tarea** |
|---|
| Relator: Humberto Mijarez<br>Expertos OPS: Hugo Villalba, Jorge Ortiz<br>Expertos AIR: TBD |
| **Fecha límite para entregar la tarea** |
| El responsable asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de esta al Comité Técnico, al correo electrónico vramos@ico.int, no más tarde del **8 de septiembre de 2023**. |

## 1. Introducción

1.1. En la Décimo Sexta Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y en Mercancías peligrosas (RPEO)/16 (3 al 7 de octubre de 2022), se adoptó la Conclusión RPEO/16-03: Revisión de los LAR OPS afectados por requisitos sobre órdenes técnicas estándar (TSO), solicitando la conformación de un grupo de especialistas en operaciones y en aeronavegabilidad para revisar todos los requisitos de los LAR 91, 121 y 135 que contienen referencias a TSO y otros a considerar, con el objetivo de redactar las propuestas de enmienda a ser presentadas en las reuniones de los paneles de expertos en aeronavegabilidad y en operaciones de 2023.

## 2. Definición del problema

2.1. Durante la RPEO/16, los expertos en operaciones y en aeronavegabilidad se encontraban deliberando sobre algunos requisitos de involucraban a ambas áreas. Durante los análisis, surgió la inquietud sobre la responsabilidad de los requisitos que contienen referencias a TSO y si éstas pudieran ser sustituidas por una referencia genérica para no tener que revisar los reglamentos de manera reiterada según se actualicen dichas TSO. En una nueva sesión de discusión, los expertos en aeronavegabilidad explicaron claramente (citando ejemplos concretos) que es necesario que los LAR OPS tengan las referencias exactas a las TSO aplicables, pues estas contienen requerimientos específicos del equipamiento de las aeronaves que pueden diferir según el tipo de operación y que, de no estar detalladas en los reglamentos, podrían significar un problema de seguridad operacional.

2.2. Por lo tanto, es necesario llevar a cabo una revisión de las secciones de los LAR OPS que contienen requisitos sobre TSO, para actualizarlas conforme a los reglamentos de referencia mundial.

## 3. Actividades y resultado de la tarea

3.1. Para realizar este estudio se podrán utilizar los documentos enumerados en las referencias, así como los reglamentos nacionales vigentes de los Estados miembros del SRVSOP.

3.2. Es importante mencionar que, en el caso de existir un requisito completamente nuevo que no se encuentre respaldado por algún Anexo al Convenio sobre Aviación Civil Internacional o que no haya sido aplicado en modelos de otras regiones, se deberá incluir una adecuada justificación de la necesidad de su incorporación, considerando el impacto del cambio y los costos asociados.

3.3. El resultado de esta tarea deberá producir el borrador de la **Nota de estudio (NE)/01** para antes del **8 de septiembre de 2023,** conteniendo todos los resultados de los estudios realizados y un cuadro con el siguiente formato que enumere las secciones afectadas por la propuesta:

| Cuadro de NE/01 | |
|---|---|
| **LAR 91, Reglas de vuelo y operación general – Parte I, Aeronaves** | |
| **Sección** | **Capítulo** |
| | |
| **Sección** | **Capítulo** |
| | |
| **LAR 91, Reglas de vuelo y operación general – Parte II, Aviones grandes y turborreactores** | |
| **Sección** | **Capítulo** |
| | |
| **Sección** | **Capítulo** |
| | |
| **LAR 121, Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares** | |
| **Sección** | **Capítulo** |
| | |
| **Sección** | **Capítulo** |
| | |
| **LAR 135, Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares** | |
| **Sección** | **Capítulo** |
| | |
| **Sección** | **Capítulo** |
| | |

3.4. El relator de la nota de estudio solicitará a la Experta en operaciones del Comité Técnico del SRSVOP, los capítulos de los LAR necesarios en formato Word, lo cuales adjuntará a la NE/01 con los cambios propuestos identificados mediante la función de control de cambios de Word y justificados debidamente mediante un recuadro explicativo ubicado a continuación del requisito.

3.5. Para el desarrollo de la NE/01 se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- los principios de lenguaje claro y el manual para los redactores de los LAR;
- verificar que no existan diferencias con los SARPs; y
- garantizar la armonización mundial y regional.

3.6. La versión final de la NE/01 será publicada el 18 de setiembre de 2023 y será presentada por el relator designado durante la RPEO/17 a llevarse a cabo del 2 al 6 de octubre de 2023, en Lima, Perú.

- FIN -